

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 (artículo 15)
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 (artículos 12, 13 y 14)

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción general de la medida

La Región de Murcia necesita para la obtención de una agricultura viable, competitiva, sostenible y respetuosa con el medio ambiente, una innovación continua, y dotar a las explotaciones agrarias de servicios de asesoramiento.

El fomento de la prestación del servicio de asesoramiento a agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales y PYMES de las zonas rurales, así como de la formación de asesores se estima necesario para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente.

Esta medida dará respuesta fundamentalmente a las siguientes necesidades identificadas:

N1. Fomentar la innovación en las zonas rurales, en especial de modo colaborativo entre sectores público y privado

N5. Garantizar el relevo generacional el complejo agroalimentario

N.10 Poner en valor el potencial productivo y conservar el valor medioambiental del medio forestal

N.11 Fomentar el desarrollo de la actividad agraria sostenible

N.12 Poner en valor los recursos naturales y paisajísticos, y fortalecer el vínculo de la actividad agraria con su mantenimiento

N.13 Mejorar y ampliar el uso de técnicas de conservación de suelos

N.14 Continuar la senda de máxima eficiencia en el aprovechamiento de recursos hídricos en la Región de Murcia, y reducir la incertidumbre ante su disponibilidad

N.15 Mejorar la eficiencia del uso de la energía y facilitar su suministro

N.16 Reducir la contribución del sector agrario al cómputo global de emisiones de gases de efecto invernadero

N.18 Mejorar las condiciones para el emprendimiento en el medio rural y crear empleo

N.19 Mejorar el atractivo y los servicios disponibles en las zonas rurales

N.21 Facilitar el acceso al crédito por parte de los agentes del sector agrario y forestal, y de la industria alimentaria y otras actividades no agrarias

El alcance de la medida se extiende a las siguientes submedidas:

2.1. Prestación de asesoramiento (Apoyo para ayudar a beneficiarse del uso de los servicios de asesoramiento)

Contribución a los objetivos transversales

Esta medida abordará los tres objetivos transversales: medio ambiente, innovación y adaptación, y mitigación del cambio climático. En particular, se prevé que la medida contribuya de la siguiente manera:

Innovación

- Aumento de formación de los agentes implicados en el medio rural
- Implementación y fomento de nuevas tecnologías y sistemas de gestión agrícola y ganadera
- Aumento de la sostenibilidad y competitividad de las explotaciones
- Diversificación en los factores de producción
- Fomento del uso de las TIC

Medio Ambiente

- Apoyo en el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales
- Fomento del uso de energías renovables
- Consumo eficiente de insumos con reducción de costes de producción
- Difusión de la agricultura ecológica
- Apoyo a la gestión integrada de plagas
- Conservación y gestión de la biodiversidad

-Conservación y valorización de los espacios de la RN2000.

- Lograr un uso más eficiente del recurso agua

Mitigación del cambio climático

- Fomento del uso de energías renovables y uso eficiente de insumos

- Mejora en la eficiencia energética de las explotaciones y maquinaria

Adaptación al cambio climático

-Diversificación productiva

- Aumento de la sostenibilidad y competitividad de las explotaciones

En la submedida 2.1 al menos un 25 % del gasto total de la submedida corresponderá al asesoramiento en materias relativas al cambio climático: Secuestro de carbono, gestión del agua, erosión del suelo, uso eficiente de la energía, diversificación de cultivos, mantenimiento de pastos permanentes y superficies de interés ecológico dentro de la superficie agraria.

Contribución a las focus areas

Prioridad 2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible

Focus area 2.A: mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Focus area 2.B: facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Prioridad 3: Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario

Focus area 3.A: mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Focus area 3.B: apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones.

Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Focus area 4.A: restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Focus area 4.B: mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los

plaguicidas

Focus area: 4.C: prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Prioridad 5: Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal

Focus area 5.A: lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura

Focus area 5.B: lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Focus area 5.C: facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Focus area 5.D: reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura

Focus area 5.E: fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal

Prioridad 6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

Focus area 6.A: facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Focus area 6.B: promover el desarrollo local en las zonas rurales

La contribución de esta medida a cada una de las focus areas indicadas se computará dentro de las focus areas 1.A. y 1C de la prioridad 1.

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. 2.1. Apoyo para ayudar a beneficiarse del uso de los servicios de asesoramiento

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M02.0001

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el marco de esta submedida se prevé la prestación de asesoramiento individual o a agrupaciones, derivado de las necesidades en, al menos, uno de los aspectos que recogen los apartados 4, 5 y 6 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en al menos un aspecto del apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013. Además el asesoramiento también podrá incluir lo indicado en el apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

En casos debidamente justificados, el asesoramiento podrá prestarse en grupo, atendiendo a la situación de cada usuario de los servicios de asesoramiento.

La selección de los prestadores de servicio privado se realizará por un procedimiento abierto a organismos tanto públicos como privados. El procedimiento de selección será objetivo y excluirá a los candidatos que planteen conflictos de intereses. Dicho procedimiento podrá realizarse a través de una convocatoria abierta de ayudas o a través de una licitación pública.

Entre los ámbitos de asesoramiento a abordar se contemplarán las actuaciones relativas al cambio climático.

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento MEC, estará destinada a sufragar parte o todo el coste elegible en que se incurra por la prestación del servicio de asesoramiento, y se podrá realizar mediante reembolso de costes subvencionables o bien en forma de baremo estándar de costes unitarios.

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Real Decreto 1078/2014 por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, una vez traspuesta a la legislación nacional. Directivas 89/668/CEE y 92/13/CEE (en su versión modificada por la Directiva 2007/66/CE) y los principios generales de contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones.

--

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de asesoramiento. Podrán ser beneficiarios entidades públicas y/o privadas, sin ánimo de lucro, prestadoras de los servicios de asesoramiento directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y forestal y que dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de asesoramiento.

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos costes derivados de la ejecución del asesoramiento en relación con lo indicado en el artículo 15 del R 1305/2013. También serán subvencionables los costes generales, material empleado, costes salariales, desplazamiento a las explotaciones (o empresas) y el IVA si no es recuperable. Respecto a las inversiones, se tendrá en cuenta el valor de depreciación de las inversiones directamente relacionadas con el asesoramiento prestado.
--

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El prestador del servicio deberá disponer de los medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del mismo y capacidad consultiva. El servicio se prestará a agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales, otros gestores de tierra y a las PYMES de zonas rurales. El prestador del servicio deberá disponer de la formación oportuna referente a energía, silvicultura, agricultura ecológica y agua, así como en las restantes materias que sean objeto de asesoramiento.
--

8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Además de los criterios incluidos en el Marco Nacional, se podrán aplicar los siguientes principios relativos

a los criterios de selección de los usuarios del servicio de asesoramiento:

- Agricultor inscrito en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.
- Explotación en zona de montaña o de despoblamiento.

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda podrá alcanzar el 100 % del gasto elegible y se limitará al importe máximo fijado en el anexo II del Reglamento (UE) n° 1305/2013, por asesoramiento prestado.

Se considera servicio de asesoramiento al asesoramiento completo dado en el marco de un mismo contrato.

En el caso de aplicar la opción de costes simplificados, se efectuará de acuerdo al estudio “Estudio de costes simplificados mediante costes unitarios de las actividades de asesoramiento de la medida 2 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” realizado por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), e incluido como Anexo del PDR.

Ver apartado 8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso.

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.2.4

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.2.4

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Ver apartado común a toda la medida punto 8.2.2.4

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El importe auxiliable calculado mediante baremo estándar de costes unitarios es de 57,12 €/hora de asesoramiento, de conformidad al estudio “Estudio de costes simplificados mediante costes unitarios de las actividades de asesoramiento de la medida 2 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” realizado por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Puede consultarse el detalle de la metodología empleada en un documento anexo al Programa.

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tendrá en cuenta, entre otros, la experiencia en el trabajo desarrollado en las materias objeto del asesoramiento.

Cuando el servicio de asesoramiento sea prestado por organizaciones de productores o agrupaciones, la afiliación a éstas no será una condición para tener acceso al servicio.

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los riesgos en la implementación de esta medida, de acuerdo con la Circular del FEAGA 13/2014 relativa a los Criterios para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de los programas de desarrollo rural 2014-2020, pueden deberse a:

R4: procedimientos de contratación pública.

R7: criterios de selección

R8: aplicaciones informáticas

R9: solicitudes de pago.

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

R4: procedimientos de contratación pública

- Idoneidad del contratista.
- Checklist de los destinatarios finales.

R7: criterios de selección

- Mediante el control administrativo de los requisitos de admisibilidad y criterios de selección.

R8: aplicaciones informáticas

- La medida estará apoyada por herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de gestión, como los procedimientos del beneficiario mediante el uso de ordenadores y programas adecuados a la medida.

R9: solicitudes de pago

- Controles en la certificación de operaciones.

8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los controles efectuados sobre la medida en el período 2007-2013 ofrecen un resultado satisfactorio. El sistema de asesoramiento comenzó a funcionar en la Región de Murcia en 2009, año en que se publicó la primera convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto en los dos apartados anteriores, se considera que se garantiza la verificabilidad y controlabilidad de la medida, y se evitan las posibles causas que podrían conllevar una elevada tasa de error.

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de la submedida 2.1, el importe auxiliabile calculado mediante baremo estándar de costes unitarios es de 57,12 €/hora de asesoramiento, de conformidad al estudio “Estudio de costes simplificados mediante costes unitarios de las actividades de asesoramiento de la medida 2 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” realizado por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Puede consultarse el detalle de la metodología empleada en un documento anexo al Programa.

8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El servicio de asesoramiento podrá prestarse tanto para la obtención de aspectos globales, como para la confección de soluciones concretas para agricultores, jóvenes agricultores, titulares forestales, otros gestores de tierra y PYME de las zonas rurales, sean o no perceptores de ayudas en virtud de la PAC.

El prestador del servicio de asesoramiento, deberá disponer de los recursos adecuados en cuanto a medios técnicos y personal cualificado y con formación en las materias a asesorar, que garanticen un asesoramiento personalizado. Así mismo, deberá disponer de un estudio actualizado, de su zona de actuación, que refleje las acciones realizadas.

En la submedida 2.1 al menos el 25% del gasto total de la submedida corresponderá al asesoramiento en materias relativas al cambio climático: Secuestro de carbono, gestión del agua, plagas, erosión del suelo, uso eficiente de energía, diversificación de cultivos, mantenimiento de pastos permanentes y superficies de interés ecológico dentro de la superficie agraria.

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede.